

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Requisitos generales:

- Figurar empadronados en el mismo domicilio y residir de modo efectivo en el Ayuntamiento de Ordes, todos/as los miembros/as de la unidad familiar a la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar matriculado/a en un centro público localizado en el término municipal de Ordes.
- No encontrarse repitiendo curso.
- Cursar estudios en los centros y cursos para los que se solicita la ayuda.
- No superar los ingresos económicos fijados en los criterios de valoración de solicitudes, en particular que la suma de las bases imponibles del IRPF (recuadros 460+435) de los miembros que integran la unidad familiar, dividido entre el número de miembros computables de la misma, no exceda de los 9.000,00 euros. Para la determinación de la renta per cápita familiar se tendrá en cuenta el dispuesto en la base 6ª de la presente convocatoria.
- Que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros de la unidad de convivencia no exceda los 35.000,00 € y que la suma de los valores catastrales de fincas rústicas no exceda los 13.000,00 €, en ambos casos queda excluida la vivienda habitual.
- No ser deudor de la Hacienda Municipal, Autonómica o Estatal, así como de la Seguridad Social.
- No tener pendiente de justificación ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Ordes.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- En el caso de unidades familiares que tengan abierto expediente en el Departamento municipal de Servicios Sociales y que no reúnan los requisitos para solicitar las ayudas, queda abierta la posibilidad de su concesión, una vez dictada resolución de concesión y existiendo crédito disponible, según la valoración de las profesionales del Departamento municipal de Servicios Sociales (informe de la trabajadora social o de la educadora familiar) en el que se justifique la necesidad de adquirir el material escolar, con el visto bueno de la concejal/a de Política Social, y el compromiso de cumplimiento por parte de los/as usuarios/as de los objetivos fijados en la intervención sociofamiliar realizada por la profesional correspondiente (trabajadora social o educadora familiar).

Requisitos específicos:

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas previstas en estas bases las familias en las que concurran, además de los requisitos generales, los siguientes:

- Tener a su cargo hijos/as y/o tutelados/as legales en edad escolar matriculados en centros escolares públicos de este municipio durante el curso 2019-2020, en educación infantil, primaria o secundaria obligatoria, y no encontrarse repitiendo curso.
- Convivir con el/la menor a cargo.
- En los supuestos de nulidad, separación, divorcio o situaciones similares de los progenitores, el destinatario de la ayuda será el padre/madre/tutor/a que tenga atribuida la custodia del/la menor, de acuerdo con el establecido en el convenio regulador. Excepto que se autorice a formular la solicitud por el otro progenitor.
- En los supuestos de acogimiento o adopción, el destinatario de la ayuda será la persona o personas que tengan adjudicada por resolución administrativa o judicial.
- En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos/as o si la guardia o tutela ser asumida por una institución pública.

Segundo. Objeto.

Es objeto de estas bases regular la concesión por el ayuntamiento de Ordes, en régimen de concurrencia competitiva las ayudas económicas a los/as estudiantes que cursen estudios en centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos para compra de material escolar para alumnos/as de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2019, publicándose en el BOP de A Coruña número 177, de 13 de septiembre.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo para financiar las ayudas reguladas en estas bases asciende a la cuantía total de 25.000,00 €.

Las citadas ayudas se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases hasta agotar el crédito presupuestario previsto a tal efecto en los presupuestos municipales.

En caso de que los/as solicitantes con pleno derecho a la ayuda obtengan la misma puntuación, tendrán preferencia los de menor renta familiar.

La presentación de la solicitud no generará derecho ninguno por parte del solicitante.

El importe de las ayudas, en función de la renta per cápita, se hace habida cuenta las ayudas a las que tienen derecho según la Orden convocada por la propia Xunta de Galicia (DOG nº 94, de 20 de mayo), de suerte que:

a) No existen ayudas para educación infantil.

b) Existen ayudas para la adquisición de libros de texto, en función de la renta per cápita familiar (Orden de 3 de mayo de 2019 de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria).

c) Existen ayudas para adquisición de material escolar que tenga una renta per cápita familiar inferior a 5.400,00 €, por imponerte de 5000 € (Orden de 3 de mayo de 2019 de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria).

La cuantía de las ayudas será:

- Educación infantil (en función de la renta per cápita):

Hasta 5.400,00 €: 90 €.

De 5.400,00 € a 9.000,00 €: 70 €.

- Educación primaria y ESO (en función de la renta per cápita):

Hasta 5.400,00 €: 40 € (que, conjuntamente con la ayuda de la Consellería suma 90,00 €).

De 5.400,00 a 9.000,00 €: 70 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 11 de octubre de 2019.

Sexto. Otros datos.

El pago de estas ayudas se realizará por medio de un vale por el importe de la ayuda cambiabile en los distintos establecimientos adheridos sites en el término municipal de Ordes.

Los vales no podrán ser fraccionados, es decir, el importe total de cada vale sólo podrá ser utilizado en un establecimiento.

Los vales emitidos tendrán validez únicamente para el presente curso escolar y podrán ser canjeados hasta el 14 de diciembre de 2019.